

RESOLUCIÓN No. 01329

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 00771 DEL 07 DE ABRIL DE 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018 en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de Abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 0036 del 18 de enero de 2007, se otorgó al señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.274 de Bogotá, certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B” (vehículos livianos), ubicado en la calle 134 A - 46-33 (dirección antigua) de la localidad de Suba de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Analizador de gases de vehículos con motor a gasolina Marca OPUS, Modelo 40, número de serie T-0001-016003070.
- Opacímetro Marca CAPELEC, Modelo Cap. 3030, número de serie T-003-4444 V2.0.

Que, la anterior resolución fue notificada personalmente el día 19 de enero de 2007, al señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.274, en calidad representante legal de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, quedando debidamente ejecutoriada el día 24 de enero de 2007 y publicada en el boletín legal de la entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que mediante la Resolución No 2382 del 16 de agosto de 2007, se otorgó a la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA.**, identificada con NIT. 900.135.344-3, certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B” (vehículos

RESOLUCIÓN No. 01329

livianos), en el establecimiento ubicado en la calle 134 A 46-33 (dirección antigua) de la localidad de Suba de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Analizador de gases Marca OPUS, Modelo 40-D, serie 0160011584-6887 All.
- Opacímetro Marca CAPELEC-RTM MODULE MANAGER, número de serie 4843.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 17 de agosto de 2007 al señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.274, en calidad de representante legal de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 28 de agosto de 2007 y publicada en el boletín legal de la Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que posteriormente mediante la Resolución No. 7462 del 02 de diciembre de 2010, se modificó el artículo primero de las resoluciones Nos. 0036 del 18 de enero de 2007 y 2382 del 16 de agosto de 2007, en el sentido de incluir un equipo de contingencia en el establecimiento de propiedad de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA.**, ubicado en la carrera 46 No. 134 – 55 (dirección nueva) de la localidad de Suba de esta ciudad, dicho equipo es:

- Analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 019001023-66651All.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 7462 del 02 de diciembre de 2010, se modificó el artículo primero de las Resoluciones Nos. 0036 del 18 de enero de 2007 y 2382 del 16 de agosto de 2007, en el sentido de indicar la referencia correcta de los equipos analizadores de gases, quedando los equipos identificados de la siguiente manera:

Línea 1:

- Equipo analizador de gases: Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 016003070- 43567 All

Línea 2:

- Equipo analizador de gases: Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 016011058- 46887 All.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 14 de diciembre de 2010 al señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.274, en calidad de representante legal de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 21 de diciembre de 2010 y publicada en el boletín legal de la Entidad el día 28 de noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN No. 01329

Que mediante Resolución 01347 del 30 de octubre de 2012, se aclararon las Resoluciones 2382 del 16 de agosto de 2007 y 7462 del 02 de diciembre de 2010, en el sentido de señalar que los mencionados actos administrativos hacen parte integral de la Resolución No. 0036 del 18 de enero de 2007.

Que en resolución No. 01347 del 30 de octubre de 2012, artículo segundo, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 0036 del 18 de enero de 2007, quedando de la siguiente manera:

Línea 1:

- Equipo analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 01600307043567 All.
- Opacímetro Marca CAPELEC, Modelo Cap. 3030, con número de serie T-003- 4444 V2.0

Línea 2:

- Equipo analizador de gases marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 01601105846887 All.
- Opacímetro No. de serie 4843, Marca CAPELEC-RTM MODULE MANAGER.

Equipo de contingencia.

- Equipo analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 019001023-66651 All.

Línea de Motocicletas.

- Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1203, Marca CAPELEC para motos 2 tiempos.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1206, Marca CAPELEC para motos 4 tiempos.

Así mismo, se modificó el artículo cuarto de la Resolución 0036 del 18 de enero de 2007, en su literal C, en el sentido de incluir el sonómetro CEM serie 9181507.

Que la Resolución 01347 del 30 de octubre de 2012, fue notificada personalmente el día 30 de octubre de 2012 al señor **JULIAN ALBERTO OSORIO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.273 en calidad de autorizado por el Representante Legal de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2012 y publicada en el boletín legal de la Entidad el 06 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN No. 01329

Que a través de la Resolución No. 00258 del 07 de febrero de 2017, se modificó la resolución No. 0036 del 18 de enero de 2007, modificada por las resoluciones Nos. 2382 del 16 de agosto de 2007, 7462 del 02 de diciembre de 2010, 1347 del 30 de octubre de 2012, en el sentido de certificar el equipo Marca: CAPELEC, Serie: 3300-1203, Marca Banco: Capelec, Serie de Banco: 3300-1203; Software: Air quality; versión: 5.0; proveedor de software: Tecnoingeniería dedicado a la medición de motos 4 tiempos.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 21 de marzo de 2017 al señor **JUAN ISRAEL PÉREZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.407.162 en calidad de apoderado del Representante Legal de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 05 de abril de 2017, publicada en el boletín legal de la Entidad el 09 de septiembre del mismo año.

Que a través de la Resolución No 02526 del 25 de septiembre de 2017, se modificó el artículo primero Resolución No. 0036 del 18 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 2382 del 16 de agosto de 2007, 7462 del 02 de diciembre de 2010, 1347 del 30 de octubre de 2012, 258 del 07 de febrero de 2017, en el sentido de incluir dos equipos analizadores de gases, quedando autorizada dicha empresa para operar los siguientes equipos:

Línea 1

- Equipo analizador de gases ciclo otto MARCA: Opus, SERIE: 017103003, MARCA BANCO: Sensor, SERIE BANCO: 133015All, SOFTWARE: Air quality, VERSIÓN: 5.0, PROVEEDOR SOFTWARE: Tecno ingeniería, VALOR DE PEF: 513.
- Opacímetro Marca CAPELEC, Modelo Cap. 3030, con número de serie t-003-4444 v2.0.

Línea 2

- Equipo analizador de gases ciclo otto MARCA: Opus, SERIE: 017102002, MARCA BANCO: Sensor, SERIE BANCO: 133013All, SOFTWARE: Air quality, VERSIÓN: 5.0, PROVEEDOR SOFTWARE: Tecno ingeniería, VALOR DE PEF: 506.
- Opacímetro N° serie 4843, Marca CAPELEC.RTM MODULE MANAGER.

Equipos de contingencia.

- Equipo analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie N° 016011058- 46887All.
- Equipo analizador de gases Marca OPUS, Modelo 40-D, Serie N° 019001023- 66651All.

RESOLUCIÓN No. 01329

Línea de motocicletas

- Equipo analizador de Gases N° de serie 3300-1203, Marca CAPELEC para motos 4 tiempos.
- Equipo analizador de Gases N° de serie 3300-1206, Marca CAPELEC para motos 4 tiempos.

Que la Resolución No 02526 del 25 de septiembre de 2017 fue notificada personalmente el día 23 de octubre de 2017, al señor **JUAN ISRAEL PÉREZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.407.162 en calidad de apoderado del Representante Legal de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 08 de noviembre de 2017, publicada en el boletín legal de la Entidad el 26 de marzo de 2018.

Que a través de la Resolución No. 02176 del 12 de julio de 2018, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 0036 del 18 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 2382 del 16 de agosto de 2007, 7462 del 02 de diciembre de 2010, 1347 del 30 de octubre de 2012, 258 del 07 de febrero de 2017, y 02526 de septiembre 25 de 2017, en el sentido de en el sentido de retirar de la lista de equipos en materia de revisión de gases, el equipo marca OPUS 40 D con número de serie 016011058-46887 ALL.

Que mediante la Resolución No. 02519 del 13 de agosto del 2018, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 0036 de enero 18 de 2007, modificada por las resoluciones 02382 de agosto 16 de 2007, 7462 de diciembre 02 de 2010, 1347 de octubre 30 de 2012, 0258 de febrero 07 de 2017, 02526 de septiembre 25 de 2017 y 02176 de julio 12 de 2018, en el sentido de incorporar la sigla en el nombre de la sociedad quedando **C.D.A LIMITADA**, y además aclarar que la nueva dirección del establecimiento de comercio **CDA AUTOMAS** es : KR 46 No. 134- 45 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que posteriormente a través de la Resolución No. 00771 del 07 de abril del 2021, incluyeron en la certificación inicialmente otorgada dos analizadores de gases, quedando el artículo primero de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, identificada con NIT. 900.135.344-3, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor Clase B (Vehículos Livianos y Motocicletas), establecimiento ubicado en la Carrera 46 No. 134 - 55, de la localidad de Suba de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

RESOLUCIÓN No. 01329

Línea 1

- *Equipo analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 016003070-43567All.*
- *Opacímetro Marca CAPELEC, modelo CAPELEC 3030, con número de serie T-003-4444 V2.0.*
- *Equipo analizador de gases, marca OPUS SENSORS, modelo OPUS 40D, No. De serie 017104007 – 137288ALL, PEF 0.508, tipo de análisis OTTO, software AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.*
- *Equipo analizador de gases, marca OPUS SENSORS, modelos OPUS 40D, No. De serie 017104008 – 137284ALL, PEF 0.502, tipo de análisis 4T, software AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.*

Línea 2

- *Equipo analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 016011058-46887All.*
- *Opacímetro No. de serie 4843, Marca CAPELEC-RTM MODULE MANAGER.*

Equipo de contingencia.

- *Equipo analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 019001023-66651All.*

Línea de motocicletas.

- *Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1203, Marca CAPELEC para motos 4 tiempos.*
- *Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1206, Marca CAPELEC para motos 4 tiempos”*

Que la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, identificada con NIT. 900.135.344-3, a través del radicado No. 2021ER71410 del 21 de abril de 2021, solicita corrección de la Resolución No. 00771 del 07 de abril del 2021 en el sentido de retirar el equipo analizador de gases OPUS 40 D con número de serie 016011058-46887 ALL, toda vez que este ya había sido retirado mediante Resolución No. 02176 del 12 de julio de 2018, igualmente solicita que el equipo analizador de gases, marca OPUS SENSORS, modelos OPUS 40D, No. de serie 017104008 – 137284ALL, PEF 0.502, tipo de análisis 4T, software AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA sea incluido en la línea de motocicletas y no en la línea de livianos; lo anterior para evitar inconvenientes con los entes de control.

RESOLUCIÓN No. 01329

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: **“ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la Resolución 3500 de 2005, y se establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnicomecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6° de la Resolución antes mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, la certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el artículo 10 de la precitada resolución, establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación CDA	SERVICIO
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

RESOLUCIÓN No. 01329

Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que una vez revisado el cuerpo de la Resolución No. 02176 del 12 de julio de 2018, se puede evidenciar que en efecto el equipo analizador de gases marca OPUS 40 D con número de serie 016011058-46887 ALL fue excluido de la certificación inicialmente otorgada, razón por la cual el analizador no debía ser incluido en la Resolución No. 00771 del 07 de abril del 2021, siendo procedente aclarar que dicho equipo no hace parte de las diligencias administrativas adelantadas dentro del expediente SDA-16-2007-55.

Respecto de la inclusión de unos analizadores a la línea de motos, se pudo establecer que dentro del Concepto Técnico No. 00648 del 16 de marzo de 2021, en el cual se depositaron los resultados de la visita técnica de certificación ambiental en materia de revisión de emisiones contaminantes realizada los días 17 y 18 de noviembre del año 2020 se pudo evidenciar que en efecto el analizador con serial No. 017104008 – 137284ALL es identificado en la línea de motocicletas de la siguiente forma:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 01329

3.2.1. Analizadores de Gases – Motocicletas

Tabla 2. Identificación Analizador de Gases – Motocicletas

DESTINACIÓN	MARCA	NÚMERO DE SERIE ANALIZADOR	NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES	PEF	SOFTWARE DE OPERACIÓN	VERSIÓN SOFTWARE	PROVEEDOR SOFTWARE
Motos 4T	OPUS	017104008	FISICO: 506652All ELECTRONICO: 497900	0,502	AIR QUALITY	5.0	TECNOINGENIERIA

(...)"

Conforme a lo dicho en la presente actuación y atendiendo al principio de economía procesal esta secretaría procederá a corregir el error atinente a la inclusión en la parte resolutive de la Resolución No. 00771 del 07 de abril del 2021 del equipo analizador de gases marca OPUS 40 D con número de serie 016011058-46887 ALL y lo referente a la destinación (línea de motocicletas) de uno de los analizadores certificados (analizador con serial No. 017104008 – 137284ALL).

Así las cosas, debe aclararse que en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, este despacho considera pertinente indicar que una vez dados los presupuestos de emitir la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes, el centro de diagnóstico automotor debe contar con una sola certificación, razón por la cual la misma Entidad tendrá la facultad de las modificaciones a que haya lugar o bien sean de oficio o a petición de parte, como así se evidenciará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la aclaración anterior no modifica de forma sustancial la decisión contenida en la Resolución No. 0036 de enero 18 de 2007, modificada por las resoluciones 02382 de agosto 16 de 2007, 7462 de diciembre 02 de 2010, 1347 de octubre 30 de 2012, 0258 de febrero 07 de 2017, 02526 de septiembre 25 de 2017, 02176 de julio 12 de 2018 y 00771 del 07 de abril del 2021, por la cual se otorgó una certificación en materia de revisión de gases a la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA.**, identificada con NIT. 900.135.344-3, representada legalmente por el señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.274, para operar un equipo dentro del Centro de Diagnóstico Automotor clase B, en el establecimiento ubicado en la carrera 46 No. 134 - 45 de la localidad de Suba de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01329

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 de mayo 24 de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativo que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0036 de enero 18 de 2007, modificada por las resoluciones 02382 de agosto 16 de 2007, 7462 de diciembre 02 de 2010, 1347 de octubre 30 de 2012, 0258 de febrero 07 de 2017, 02526 de septiembre 25 de 2017, 02176 de julio 12 de 2018 y 00771 del 07 de abril del 2021, otorgada a la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA** sigla **C.D.A LIMITADA**, identificada con NIT. 900.135.344-3, propietaria del establecimiento **CDA AUTOMAS**, representada legalmente por el señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.274, en el sentido de aclarar que el equipo analizador de gases marca OPUS 40 D con número de serie 016011058-46887 ALL no hace parte del trámite ambiental adelantado excluyendo por consiguiente dicho analizador de la Resolución No. 00771 del 07 de abril del 2021 y por otro lado incluir en la línea de motocicletas el analizador con serial No. 017104008 – 137284ALL, quedando de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA** sigla **C.D.A LIMITADA**, identificada con NIT. 900.135.344-3, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor Clase B (Vehículos Livianos y Motocicletas) denominado **CDA AUTOMAS**, establecimiento ubicado en la Carrera 46 No. 134 - 55, de la localidad de Suba de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:*

RESOLUCIÓN No. 01329

Línea 1

- *Equipo analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 016003070-43567All.*
- *Opacímetro Marca CAPELEC, modelo CAPELEC 3030, con número de serie T-003-4444 V2.0.*
- *Equipo analizador de gases, marca OPUS SENSORS, modelo OPUS 40D, No. De serie 017104007 – 137288ALL, PEF 0.508, tipo de análisis OTTO, software AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.*

Línea 2

- *Opacímetro No. de serie 4843, Marca CAPELEC-RTM MODULE MANAGER.*

Equipo de contingencia.

- *Equipo analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 019001023-66651All*

Línea de motocicletas.

- *Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1203, Marca CAPELEC para motos 4 tiempos.*
- *Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1206, Marca CAPELEC para motos 4 tiempos*
- *Equipo analizador de gases, marca OPUS SENSORS, modelos OPUS 40D, No. De serie 017104008 – 137284ALL, PEF 0.502, tipo de análisis 4T, software AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás artículos de la Resolución No. 0036 de enero 18 de 2007, modificada por las resoluciones 02382 de agosto 16 de 2007, 7462 de diciembre 02 de 2010, 1347 de octubre 30 de 2012, 0258 de febrero 07 de 2017, 02526 de septiembre 25 de 2017, 02176 de julio 12 de 2018 y 00771 del 07 de abril del 2021, continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA** sigla **C.D.A LIMITADA**, identificada con NIT. 900.135.344-3, a través de su representante legal, el señor **WILFREDO POSADA MELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.274 (o quien haga sus veces), en la Carrera 46 No. 134 - 45 de la localidad de Suba de esta ciudad. Dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico

RESOLUCIÓN No. 01329

financiera@automas.com.co, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

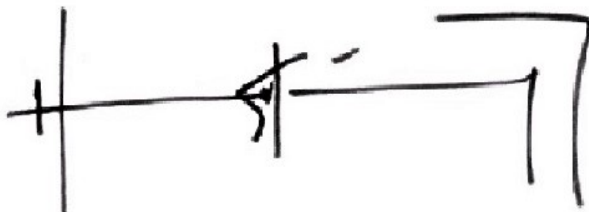
ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y del numeral 4° del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 27 días del mes de mayo de 2021



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

C.C: 1020787740

T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20211087 DE
2021

FECHA
EJECUCION:

21/05/2021

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

C.C: 1020787740

T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20211087 DE
2021

FECHA
EJECUCION:

22/05/2021

Revisó:

RESOLUCIÓN No. 01329

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO C.C: 1015426846 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20211066 DE 2021 FECHA EJECUCION: 24/05/2021

Aprobó:
Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO C.C: 79876838 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 27/05/2021

Expediente: SDA-16-2007-55